



BANDO MUNICIPAL

LIMPIEZA DE SOLARES URBANOS

Dado que las constantes lluvias de este año están provocando una abundante vegetación en los solares urbanos, se requiere a los propietarios el cumplimiento de su obligación de limpieza de maleza y cualquier otro residuo, evitando así riesgos para la salud y seguridad de las personas, y riesgo de incendio, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 8 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Con carácter general, se establece el deber de cumplimiento de esta obligación antes del próximo 15 de junio.

Posteriormente se realizará una inspección municipal y, en el caso de incumplimiento por parte de sus titulares, el Ayuntamiento, previo trámite de las correspondientes órdenes de ejecución forzosa procederá a la ejecución subsidiaria, repercutiendo el gasto en el propietario, siguiendo el procedimiento de apremio, en su caso. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 97 a 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de lo anterior, se procederá a la incoación de los expedientes sancionadores que fueran oportunos por contravenir lo mandado en la citada norma, ya que según el artículo 117 de la Ley de Urbanismo citada: Toda infracción urbanística conllevará la imposición de sanciones a sus responsables, pudiendo ser de 1.000 a 10.000 euros, en función de la peligrosidad causada por el tamaño del solar, la densidad de vegetación, los residuos depositados, el riesgo de incendio y la cercanía a viviendas

La Alcaldesa Presidenta, a 4 de mayo de 2026

